



*Flora Ortega Mercedes Ortega Borrero*

ABOGADO

*Universidad Libre - Barranquilla*

SEÑORES

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

E.

S.

D.

REFERENCIA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RADICADO : 47-001-41-89-004-2021-00-034-00

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO** parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar ante ustedes la liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del CÓDIGO general del proceso

**PRIMERO: CAPITAL** \_\_\_\_\_ **\$ 13.577.875**

**SEGUNDO : INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO** : liquidados desde el 30 de diciembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 noviembre de 2019  
\_\_\_\_\_ **\$ 797.570**

**SEGUNDO : INTERÉS DE MORA** liquidados desde **30 de abril de 2019 HASTA EL 6 de septiembre de 2021** de acuerdo con lo establecido para cada mes por la superintendencia financiera de colombia por valor de \_\_\_\_\_  
**\$ 8.619.072**

**TOTAL, A PAGAR** \_\_\_\_\_ **\$ 22.994.517**

Se anexa liquidación.

Atentamente;

**FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO**  
**C.C N° 64573922 DE SINCELEJO**  
**T.P N° 1083 91 DEL C. S. J**



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	47-001-41-89-004-2021-00-034-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPHUMANA
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-30	2018-12-30	1	19,40	13.577.875,00	13.577.875,00	6.597,44	13.584.472,44	0,00	6.597,44	13.584.472,44	0,00	0,00	0,00
2018-12-31	2018-12-31	1	19,40	0,00	13.577.875,00	6.597,44	13.584.472,44	0,00	13.194,87	13.591.069,87	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	19,16	0,00	13.577.875,00	202.199,12	13.780.074,12	0,00	215.394,00	13.793.269,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	19,70	0,00	13.577.875,00	187.343,29	13.765.218,29	0,00	402.737,29	13.980.612,29	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	19,37	0,00	13.577.875,00	204.230,62	13.782.105,62	0,00	606.967,91	14.184.842,91	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-29	29	19,32	0,00	13.577.875,00	190.602,27	13.768.477,27	0,00	797.570,18	14.375.445,18	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	47-001-41-89-004-2021-00-034-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPHUMANA
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.577.875,00
SALDO INTERESES	\$797.570,18

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$14.375.445,18</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	47-001-41-89-004-2021-00-034-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPHUMANA
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-30	2019-01-30	1	28,74	13.577.875,00	13.577.875,00	9.400,80	13.587.275,80	0,00	9.400,80	13.587.275,80	0,00	0,00	0,00
2019-01-31	2019-01-31	1	28,74	0,00	13.577.875,00	9.400,80	13.587.275,80	0,00	18.801,61	13.596.676,61	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	13.577.875,00	269.760,00	13.847.635,00	0,00	288.561,61	13.866.436,61	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	13.577.875,00	294.245,07	13.872.120,07	0,00	582.806,68	14.160.681,68	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	13.577.875,00	284.104,09	13.861.979,09	0,00	866.910,77	14.444.785,77	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	13.577.875,00	293.842,61	13.871.717,61	0,00	1.160.753,38	14.738.628,38	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	13.577.875,00	283.844,31	13.861.719,31	0,00	1.444.597,69	15.022.472,69	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	13.577.875,00	293.037,28	13.870.912,28	0,00	1.737.634,97	15.315.509,97	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	13.577.875,00	293.574,23	13.871.449,23	0,00	2.031.209,20	15.609.084,20	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	13.577.875,00	284.104,09	13.861.979,09	0,00	2.315.313,30	15.893.188,30	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	13.577.875,00	290.617,92	13.868.492,92	0,00	2.605.931,22	16.183.806,22	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	13.577.875,00	280.331,32	13.858.206,32	0,00	2.886.262,54	16.464.137,54	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	13.577.875,00	288.058,66	13.865.933,66	0,00	3.174.321,19	16.752.196,19	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	13.577.875,00	286.169,25	13.864.044,25	0,00	3.460.490,44	17.038.365,44	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	13.577.875,00	271.364,79	13.849.239,79	0,00	3.731.855,23	17.309.730,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	13.577.875,00	288.597,92	13.866.472,92	0,00	4.020.453,16	17.598.328,16	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	13.577.875,00	275.891,81	13.853.766,81	0,00	4.296.344,97	17.874.219,97	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	13.577.875,00	278.308,69	13.856.183,69	0,00	4.574.653,66	18.152.528,66	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	13.577.875,00	268.409,40	13.846.284,40	0,00	4.843.063,05	18.420.938,05	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	47-001-41-89-004-2021-00-034-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPHUMANA
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	13.577.875,00	277.356,37	13.855.231,37	0,00	5.120.419,43	18.698.294,43	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	13.577.875,00	279.667,77	13.857.542,77	0,00	5.400.087,20	18.977.962,20	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	13.577.875,00	271.434,64	13.849.309,64	0,00	5.671.521,84	19.249.396,84	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	13.577.875,00	276.948,00	13.854.823,00	0,00	5.948.469,84	19.526.344,84	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	13.577.875,00	264.715,43	13.842.590,43	0,00	6.213.185,27	19.791.060,27	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	13.577.875,00	268.338,71	13.846.213,71	0,00	6.481.523,98	20.059.398,98	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	13.577.875,00	266.416,80	13.844.291,80	0,00	6.747.940,78	20.325.815,78	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	13.577.875,00	243.361,10	13.821.236,10	0,00	6.991.301,88	20.569.176,88	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	13.577.875,00	267.652,68	13.845.527,68	0,00	7.258.954,56	20.836.829,56	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	13.577.875,00	257.689,74	13.835.564,74	0,00	7.516.644,30	21.094.519,30	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	13.577.875,00	265.042,05	13.842.917,05	0,00	7.781.686,35	21.359.561,35	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	13.577.875,00	256.359,18	13.834.234,18	0,00	8.038.045,54	21.615.920,54	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	13.577.875,00	264.491,69	13.842.366,69	0,00	8.302.537,23	21.880.412,23	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	13.577.875,00	265.317,13	13.843.192,13	0,00	8.567.854,36	22.145.729,36	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-06	6	25,79	0,00	13.577.875,00	51.218,58	13.629.093,58	0,00	8.619.072,94	22.196.947,94	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	47-001-41-89-004-2021-00-034-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPHUMANA
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ENRIQUE AMELL HERRERA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.577.875,00
SALDO INTERESES	\$8.619.072,94

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$22.196.947,94</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

# *NOHEMI VILLARRUEL RANGEL*

*ABOGADA*

---

---

*ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL  
UNIVERSIDAD EXTERNADO  
BARRANQUILLA- COLOMBIA*

SEÑOR:

**JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA**

E. S. D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA .**

Demandada: CRISTINA CATASLINA CABALLERO CANTILLO Rad 396-2020

La suscrita NOHEMI VILLARRUEL RANGEL, conocida de autos y en mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia me permito aportar la liquidación de crédito.

Atentamente,



NOHEMI VILLARRUEL RANGEL  
C C.# 36.640.457 de Guamal Mgd.  
T. P. # 109.909 del C. S. de La J.

JUZGADO: 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DEMANDANTE : SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA

PROCESO: 2020- 396

DEMANDADO: cristina Catalan Caballero Cantillo

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
20,44%	30,66%	1-may-18	31-may-18	31	0,0568%	7.515.172	132.275	132.275
20,28%	30,42%	1-jun-18	30-jun-18	30	0,0563%	7.515.172	127.006	259.281
20,03%	30,05%	1-jul-18	31-jul-18	31	0,0556%	7.515.172	129.622	388.904
19,94%	29,91%	1-ago-18	31-ago-18	31	0,0554%	7.515.172	129.040	517.943
19,81%	29,72%	1-sep-18	30-sep-18	30	0,0550%	7.515.172	124.063	642.006
19,63%	29,45%	1-oct-18	31-oct-18	31	0,0545%	7.515.172	127.034	769.040
19,49%	29,24%	1-nov-18	30-nov-18	30	0,0541%	7.515.172	122.059	891.099
19,40%	29,10%	1-dic-18	31-dic-18	31	0,0539%	7.515.172	125.545	1.016.644
19,16%	28,74%	1-ene-19	31-ene-19	31	0,0532%	7.515.172	123.992	1.140.636
19,70%	29,55%	1-feb-19	28-feb-19	28	0,0821%	7.515.172	172.724	1.313.359
19,37%	29,06%	1-mar-19	31-mar-19	31	0,0807%	7.515.172	188.059	1.501.418
19,32%	28,95%	1-abr-19	30-abr-19	30	0,0807%	7.515.172	181.942	1.613.153
19,34%	29,01%	1-may-19	31-may-19	31	0,0806%	7.515.172	187.735	1.697.382
19,30%	28,95%	1-jun-19	30-jun-19	30	0,0804%	7.515.172	181.304	1.778.725
19,28%	28,92%	1-jul-19	31-jul-19	31	0,0804%	7.515.172	187.308	1.862.762
19,32%	28,98%	1-ago-19	31-ago-19	31	0,0805%	7.515.172	187.541	1.946.903
19,32%	28,98%	1-sep-19	30-sep-19	30	0,0805%	7.515.172	181.491	2.028.330
19,10%	28,65%	1-oct-19	30-oct-19	31	0,0796%	7.515.172	185.406	2.111.513
19,10%	28,65%	1-nov-19	30-nov-19	30	0,0796%	7.515.172	179.425	2.192.097
19,37%	29,06%	1-dic-19	31-dic-19	31	0,0807%	7.515.172	188.059	2.276.471
19,37%	29,06%	1-ene-20	30-ene-20	30	0,0807%	7.515.172	181.992	2.358.123
19,37%	29,06%	1-feb-20	29-feb-20	29	0,0807%	7.515.172	175.926	2.534.049
19,37%	29,06%	1-mar-20	30-mar-20	30	0,0807%	7.515.172	181.992	2.716.041
19,37%	29,06%	1-abr-20	30-abr-20	31	0,0807%	7.515.172	188.059	2.904.100
19,32%	28,98%	1-ago-19	31-ago-19	31	0,0805%	7.515.172	187.541	3.091.641
19,32%	28,98%	1-sep-19	30-sep-19	30	0,0805%	7.515.172	181.491	3.273.132
19,10%	28,65%	1-oct-19	31-oct-19	31	0,0796%	7.515.172	185.406	3.458.538
19,03%	28,55%	1-nov-19	30-nov-19	30	0,0793%	7.515.172	178.798	3.637.336
18,91%	28,37%	1-dic-19	31-dic-19	31	0,0788%	7.515.172	183.594	3.820.930
18,77%	28,16%	1-ene-20	31-ene-20	31	0,0788%	7.515.172	171.737	3.992.667

19,06%	28,59%	1-feb-20	31/02/2020	29	0,0788%	7.515.172	171.737	4.164.404
18,95%	28,43%	1-mar-20	31-mar-20	31	0,0788%	7.515.172	183.581	4.347.985
18,95%	28,43%	1-abr-20	30-abr-20	30	0,0788%	7.515.172	177.659	4.525.644
18,69%	28,04%	1-may-20	31-may-20	31	0,0788%	7.515.172	183.581	4.709.225
18,12%	27,18%	1-jun-20	1-jun-20	30	0,0788%	7.515.172	177.659	4.886.884
18,12%	27,18%	1-jul-20	31-jul-20	31	0,0788%	7.515.172	183.581	5.070.465
18,69%	28,04%	1-jul-20	31-jul-20	31	0,0779%	7.515.172	181.458	5.251.923
18,69%	28,04%	1-ago-20	30-ago-20	31	0,0779%	7.515.172	181.458	5.433.381
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	0,0765%	7.515.172	172.411	5.605.792
18,35%	27,53%	1-oct-20	30-oct-20	30	0,0765%	7.515.172	172.411	5.778.203
18,35%	27,53%	1-nov-20	30-nov-20	30	0,0765%	7.515.172	172.411	5.950.614
18,35%	27,53%	1-dic-20	10-dic-20	15	0,0765%	7.515.172	86.205	6.036.819

CAPITAL

7.515.172

MAS: INTERESES

6.515.819

SUB TOTAL

13.551.991

# CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Santa Marta, 23 de agosto de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**

[j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO BBVA  
Vs. CONFIAREA LTDA  
Rad. No. 2008-00561**

**CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, de calidades conocidas por el despacho, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad al auto de fecha 2 de agosto de 2021, me permito aportar liquidación del crédito solicitada por el despacho.

Agradeciendo la atención.

CLAUDIA GÓMEZ

**CLAUDIA** Firmado  
digitalmente por  
**PATRICIA** CLAUDIA  
**GOMEZ** PATRICIA GOMEZ  
**MARTINEZ** MARTINEZ  
Fecha: 2021.08.23  
15:20:31 -05'00'

**CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**

**T.P No. 86.214 del C. S. de la J.**

JL.

*P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.*

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22  
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401  
Santa Marta, Magdalena  
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258  
cpgomez@claudiagomezabogados.com

B B V A

CARTERA

FECHA : 2021-08-04

OFICINA: 0518

TERMINAL: WM47

HORA : 15:44:53

PLAZA SAN FRANCISCO

USUARIO : C808384

TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0805-1-1-9600066305

TITULAR : CONFIAREA LIMITADA

NO.IDENT.: 3-000000800019766-9

CARTERA SUBPRODUCTO : 1619 CPYME FNG 12 PE  
 PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO  
 SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 17-03-2008  
 SITUACION SUBJETIVA DEUDA : CASTIGO DE FECHA: 18-03-2009  
 TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :  
 COBERTURA 2020 : N

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
14012008	1,100,594.2	0.0	0.0	50,000.0	1,150,594.21
14022008	2,131,893.8	0.0	0.0	0.0	2,131,893.83
14032008	2,167,217.5	0.0	0.0	0.0	2,167,217.54
14042008	2,203,126.5	0.0	0.0	0.0	2,203,126.53
14052008	2,239,630.5	0.0	0.0	0.0	2,239,630.50
14062008	2,276,739.2	0.0	0.0	0.0	2,276,739.28
VENCIDO:	12,119,201.8	0.0	0.0	50,000.0	12,169,201.89
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		0.0			
		0.0			

TOTAL VENCIDO	:	12,169,201.89
TOTAL NO VENCIDO	:	0.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	0.00
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	0.00

IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	12,169,201.89

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

B B V A

CARTERA

FECHA : 2021-08-04

OFICINA: 0518

TERMINAL: WM47

HORA : 15:44:36

PLAZA SAN FRANCISCO

USUARIO : C808384

TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0805-1-1-9600056058

TITULAR : CONFIAREA LIMITADA

NO.IDENT.: 3-000000800019766-9

CARTERA SUBPRODUCTO : 1622 CPYME FNG 60 PE  
 PERIODICIDAD : 03 MESES MONEDA : PESO COLOMBIANO  
 SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 08-05-2008  
 SITUACION SUBJETIVA DEUDA : CASTIGO DE FECHA: 30-07-2009  
 TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :  
 COBERTURA 2020 : N

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
07022008	480,561.2	0.0	0.0	486,960.0	967,521.28
07052008	1,050,014.2	0.0	0.0	0.0	1,050,014.26
07082008	1,096,104.5	5,675.4	0.0	0.0	1,101,780.00
07112008	1,157,838.2	1,155,240.2	0.0	0.0	2,313,078.48
VENCIDO:	3,784,518.3	1,160,915.6	0.0	486,960.0	6,182,263.45
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		749,869.4			
		1,910,785.1			

TOTAL VENCIDO	:	6,182,263.45
TOTAL NO VENCIDO	:	19,971,383.87
INTERESES NO VENCIDOS	:	7,215,956.68
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	0.00
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	

TOTAL ADEUDADO

:

33,369,604.00

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

CANCELACION DE TARJETAS/REGULARIZACION DE LA DEUDA

NUMERO DE TARJETA 4504184043756621 TIPO TARJETON EMPRES

VENCIMIENTO 06/2010

NOMBRE TITULAR CONFIAREA LIMITADA

NUM. DE CONTRATO 00130805175000277811

OPERACIONES PENDIENTES	0.00
SALDO TOTAL	157,379,078.53
CUENTAS POR COBRAR VIGENTES	0.00
CUENTAS POR COBRAR VENCIDAS	1,841,400.00
CAPITAL CORRIENTE	0.00
CAPITAL EN MORA	9,667,897.53
INTERESES CORRIENTES	377,913.00
INTERESES MORATORIOS	145,491,868.00
CARGOS DEL DIA	0.00
PAGOS/ABONOS DEL DIA	0.00
CUENTAS POR PAGAR GESTION DE COBRANZA HONORARIOS	0.00

FECHA: 2021-08-20

FIRMA DEL TITULAR

VISTO BUENO  
SUCURSAL

CANCELACION DE TARJETAS/REGULARIZACION DE LA DEUDA

NUMERO DE TARJETA 4504184043395479 TIPO VISA NEGOCI 50

VENCIMIENTO 06/2008

NOMBRE TITULAR CONEIAREA LIMITADA

NUM. DE CONTRATO 00130805175000257763

OPERACIONES PENDIENTES	0.00
SALDO TOTAL	-352.00
CUENTAS POR COBRAR VIGENTES	0.00
CUENTAS POR COBRAR VENCIDAS	0.00
CAPITAL CORRIENTE	0.00
CAPITAL EN MORA	0.00
INTERESES CORRIENTES	0.00
INTERESES MORATORIOS	0.00
CARGOS DEL DIA	0.00
PAGOS/ABONOS DEL DIA	0.00
CUENTAS POR PAGAR GESTION DE COBRANZA HONORARIOS	0.00

FECHA: 2021-08-20

FIRMA DEL TITULAR

VISTO BUENO  
SUCURSAL

SEÑOR

JUEZ (4) CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL CONTRA JORGE LUIS GARCIA PADILLA

RAD: 00646-2020

AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el Artículo 446 del C. G del Proceso., por medio del presente escrito, me permito aportar **LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, la cual quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO										
RESOLUCION		VIGENCIA		TASAS DE INTERES			DI	CAPITAL	ABONOS	INTERES
#	FECHA	DESDE	HASTA	CORR	L.ASIG	MAXI	AS	11.395.219,00		
605	30-06-20	01-07-20	31-07-20	18,12		27,18	31	11.395.219,00		266.705,10
685	31-07-20	01-08-20	31-08-20	18,29		24,44	31	11.395.219,00		239.818,71
769	28-08-20	01-09-20	30-09-20	18,35		27,53	30	11.395.219,00		261.425,32
869	30-09-20	01-10-20	31-10-20	18,09		27,14	31	11.395.219,00		266.312,60
947	29-10-20	01-11-20	30-11-20	17,84		26,76	30	11.395.219,00		254.113,38
1034	26-11-20	01-12-20	31-12-20	17,46		26,19	31	11.395.219,00		256.990,68
1215	30-12-20	01-01-21	31-01-21	17,32		25,98	31	11.395.219,00		254.930,04
64	29-01-21	01-02-21	28-02-21	17,54		26,31	28	11.395.219,00		233.184,16
161	26-02-21	01-03-21	31-03-21	14,41		26,12	31	11.395.219,00		256.303,80
305	31-03-21	01-04-21	30-04-21	17,31		25,97	30	11.395.219,00		246.611,53
407	30-04-21	01-05-21	31-05-21	17,22		25,83	31	11.395.219,00		253.458,16
509	28-05-21	01-06-21	30-06-21	17,21		25,82	30	11.395.219,00		245.187,13
622	30-06-21	01-07-21	31-07-21	17,18		25,77	31	11.395.219,00		252.869,41
804	30-07-21	01-08-21	31-08-21	17,24		25,86	31	11.395.219,00		253.752,54
931	30-08-21	01-09-21	03-09-21	17,19		25,79	3	11.395.219,00		24.490,22
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>										3.566.152,78
<b>TOTAL CAPITAL</b>										11.395.219,00
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>										14.961.371,78

Anexo liquidación ajustada con las resoluciones emitidas por la superintendencia financiera e incluyendo el valor del capital con los intereses.

Del Señor Juez,

Atentamente;

**AMPARO CONDE RODRÍGUEZ**  
C. C. 51.550.414 de Bogotá  
T. P. No. 52.633 del C. S. de la J.  
J.M 03-09-2021



Señor:

**JUEZ 4 CIVIL MUN. DE PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. DE SANTA MARTA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** Liquidación de Crédito en **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON LETRA** de **COOMULEXPRESS** contra **RICHARD DE JESUS PACHECO ACOSTA, C.C. No. 12.534.549** de Santa Marta y **ERENIA ISABEL BARROS ACOSTA, C.C. No. 36.525.758** de Santa Marta.

**RADICADO: 2019 - 00829**

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, como parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

**DEUDA: (\$16'935.801.00) DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L.**

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0131	ene-18	31	21,01%	2,63%	\$ 14.825,88	\$ 459.602,36
0259	feb-18	28	20,68%	2,59%	\$ 14.593,02	\$ 408.604,43
0398	mar-18	31	20,40%	2,55%	\$ 14.395,43	\$ 446.258,36
0527	abr-18	30	20,44%	2,56%	\$ 14.423,66	\$ 432.709,72
0687	may-18	31	20,28%	2,54%	\$ 14.310,75	\$ 443.633,31
0820	jun-18	30	20,03%	2,50%	\$ 14.134,34	\$ 424.030,12
0954	jul-18	31	19,94%	2,49%	\$ 14.070,83	\$ 436.195,67
1112	ago-18	31	19,81%	2,48%	\$ 13.979,09	\$ 433.351,86
1294	sep-18	30	19,63%	2,45%	\$ 13.852,07	\$ 415.562,22
1521	oct-18	31	19,49%	2,44%	\$ 13.753,28	\$ 426.351,73
1708	nov-18	30	19,40%	2,43%	\$ 13.689,77	\$ 410.693,17
1872	dic-18	31	19,16%	2,40%	\$ 13.520,41	\$ 419.132,85
<b>Total Intereses Moratorios 2018</b>						<b>\$ 5.156.125,78</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0111	ene-19	31	19,70%	2,46%	\$ 13.901,47	\$ 430.945,57
0111	feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 13.901,47	\$ 389.241,16
0263	mar-19	31	19,37%	2,42%	\$ 13.668,60	\$ 423.726,68
0389	abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 13.633,32	\$ 408.999,59
0574	may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 13.647,43	\$ 423.070,42
0829	jun-19	30	19,28%	2,41%	\$ 13.605,09	\$ 408.152,80
1018	jul-19	31	19,32%	2,42%	\$ 13.633,32	\$ 422.632,91
0829	ago-19	31	19,28%	2,41%	\$ 13.605,09	\$ 421.757,90
1018	sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 13.633,32	\$ 408.999,59
1293	oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 13.478,07	\$ 417.820,32

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**ABOGADO ESPECIALISTA**  
 T. P. No.199.509 del C. S. J.



1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 13.428,68	\$ 402.860,37
1603	dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 13.344,00	\$ 413.664,00
<b>Total Intereses Moratorios 2019</b>						<b>\$ 4.971.871,33</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 13.245,21	\$ 410.601,44
0094	feb-20	28	19,06%	2,38%	\$ 13.449,85	\$ 376.595,76
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 13.372,23	\$ 414.539,01
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 13.188,76	\$ 395.662,65
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 12.835,93	\$ 397.913,70
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 12.786,53	\$ 383.595,89
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 12.786,53	\$ 396.382,42
0769	ago-20	31	18,36%	2,30%	\$ 12.955,89	\$ 401.632,52
0769	sep-20	30	18,36%	2,30%	\$ 12.955,89	\$ 388.676,63
1294	oct-20	31	19,63%	2,45%	\$ 13.852,07	\$ 429.414,29
1521	nov-20	30	19,49%	2,44%	\$ 13.753,28	\$ 412.598,45
1708	dic-20	31	19,40%	2,43%	\$ 13.689,77	\$ 424.382,95
<b>Total Intereses Moratorios 2020</b>						<b>\$ 4.831.995,72</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 12.222,00	\$ 378.882,09
1215	feb-21	28	17,46%	2,18%	\$ 12.320,80	\$ 344.982,27
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 12.285,51	\$ 380.850,88
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 12.214,95	\$ 366.448,39
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 12.151,44	\$ 376.694,55
0509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 12.144,38	\$ 364.331,42
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 12.123,21	\$ 375.819,54
	ago-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	sep-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	oct-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses Moratorios 2021</b>						<b>\$ 2.588.009,15</b>

**SUBTOTAL: (\$ 17'548.002) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/L.**

**GRAN TOTAL: (\$34'483.803) TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L.**

Atentamente,

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**C. C. No. 85.471.513 de Santa Marta.**  
**T. P. No. 199.509 del C. S. J.**

Edificio Mirador del Parque, Calle 19 No. 2A - 43 Oficina 209  
 Cel. 3004765996 – SANTA MARTA  
 E-mail: alejandroparraabogado@hotmail.com



Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUN. DE PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación de Crédito en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON LETRA de COOMULEXPRESS contra REINALDO ROMEL CORREA NUÑEZ C.C. No. 12.113.733 de Santa Marta y RUBEN DARIO BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C. No. 70.113.733 de Medellin.

RADICADO: 2019 - 00830

ALEJANDRO PARRA MENDOZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, como parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

DEUDA: (\$2'350.994.00) DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L.

LIQUIDACION DEL CREDITO

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0131	ene-18	31	21,01%	2,63%	\$ 2.058,10	\$ 63.801,08
0259	feb-18	28	20,68%	2,59%	\$ 2.025,77	\$ 56.721,65
0398	mar-18	31	20,40%	2,55%	\$ 1.998,34	\$ 61.948,69
0527	abr-18	30	20,44%	2,56%	\$ 2.002,26	\$ 60.067,90
0687	may-18	31	20,28%	2,54%	\$ 1.986,59	\$ 61.584,29
0820	jun-18	30	20,03%	2,50%	\$ 1.962,10	\$ 58.863,01
0954	jul-18	31	19,94%	2,49%	\$ 1.953,28	\$ 60.551,81
1112	ago-18	31	19,81%	2,48%	\$ 1.940,55	\$ 60.157,04
1294	sep-18	30	19,63%	2,45%	\$ 1.922,92	\$ 57.687,52
1521	oct-18	31	19,49%	2,44%	\$ 1.909,20	\$ 59.185,29
1708	nov-18	30	19,40%	2,43%	\$ 1.900,39	\$ 57.011,60
1872	dic-18	31	19,16%	2,40%	\$ 1.876,88	\$ 58.183,18
<b>Total Intereses Moratorios 2018</b>						<b>\$ 715.763,06</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0111	ene-19	31	19,70%	2,46%	\$ 1.929,77	\$ 59.823,00
0111	feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 1.929,77	\$ 54.033,68
0263	mar-19	31	19,37%	2,42%	\$ 1.897,45	\$ 58.820,89
0389	abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 1.892,55	\$ 56.776,51
0574	may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 1.894,51	\$ 58.729,79
0829	jun-19	30	19,28%	2,41%	\$ 1.888,63	\$ 56.658,96
1018	jul-19	31	19,32%	2,42%	\$ 1.892,55	\$ 58.669,06
0829	ago-19	31	19,28%	2,41%	\$ 1.888,63	\$ 58.547,59
1018	sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 1.892,55	\$ 56.776,51
1293	oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 1.871,00	\$ 58.000,98
1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 1.864,14	\$ 55.924,27

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**ABOGADO ESPECIALISTA**  
 T. P. No.199.509 del C. S. J.



1603	dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 1.852,39	\$ 57.424,01
<b>Total Intereses Moratorios 2019</b>						<b>\$ 690.185,23</b>

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 1.838,67	\$ 56.998,87
0094	feb-20	28	19,06%	2,38%	\$ 1.867,08	\$ 52.278,27
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 1.856,31	\$ 57.545,48
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 1.830,84	\$ 54.925,10
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 1.781,86	\$ 55.237,58
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 1.775,00	\$ 53.250,01
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 1.775,00	\$ 55.025,01
0769	ago-20	31	18,36%	2,30%	\$ 1.798,51	\$ 55.753,82
0769	sep-20	30	18,36%	2,30%	\$ 1.798,51	\$ 53.955,31
1294	oct-20	31	19,63%	2,45%	\$ 1.922,92	\$ 59.610,43
1521	nov-20	30	19,49%	2,44%	\$ 1.909,20	\$ 57.276,09
1708	dic-20	31	19,40%	2,43%	\$ 1.900,39	\$ 58.911,99
<b>Total Intereses Moratorios 2020</b>						<b>\$ 670.767,98</b>

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 1.696,63	\$ 52.595,65
1215	feb-21	28	17,46%	2,18%	\$ 1.710,35	\$ 47.889,75
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 1.705,45	\$ 52.868,96
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 1.695,65	\$ 50.869,63
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 1.686,84	\$ 52.291,98
0509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 1.685,86	\$ 50.575,76
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 1.682,92	\$ 52.170,52
	ago-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	sep-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	oct-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses Moratorios 2021</b>						<b>\$ 359.262,25</b>

**SUBTOTAL: (\$ 2'435.978.52) DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L.**

**GRAN TOTAL: (\$4'786.972,52) CUATRO MILLONES SETCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L.**

Atentamente,

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**C. C. No. 85.471.513 de Santa Marta.**  
**T. P. No. 199.509 del C. S. J.**

Edificio Mirador del Parque, Calle 19 No. 2A - 43 Oficina 209  
 Cel. 3004765996 – SANTA MARTA  
 E-mail: alejandroparraabogado@hotmail.com



Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUN. DE PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación de Crédito en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON LETRA de COOMULEXPRESS contra HILDDER SOFIA CANTILLO MUÑOZ, C.C. No. 57.422.024 de Aracataca y FIORELA TATIANA MARIN VISBAL, C.C. No. 57.452.629 de Aracataca.

RADICADO: 2019 - 00838

ALEJANDRO PARRA MENDOZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, como parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

DEUDA: (\$8'489.419.00) OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L.

#### LIQUIDACION DEL CREDITO

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0131	ene-18	31	21,01%	2,63%	\$ 7.431,78	\$ 230.385,15
0259	feb-18	28	20,68%	2,59%	\$ 7.315,05	\$ 204.821,38
0398	mar-18	31	20,40%	2,55%	\$ 7.216,01	\$ 223.696,19
0527	abr-18	30	20,44%	2,56%	\$ 7.230,16	\$ 216.904,66
0687	may-18	31	20,28%	2,54%	\$ 7.173,56	\$ 222.380,33
0820	jun-18	30	20,03%	2,50%	\$ 7.085,13	\$ 212.553,83
0954	jul-18	31	19,94%	2,49%	\$ 7.053,29	\$ 218.652,06
1112	ago-18	31	19,81%	2,48%	\$ 7.007,31	\$ 217.226,55
1294	sep-18	30	19,63%	2,45%	\$ 6.943,64	\$ 208.309,12
1521	oct-18	31	19,49%	2,44%	\$ 6.894,12	\$ 213.717,59
1708	nov-18	30	19,40%	2,43%	\$ 6.862,28	\$ 205.868,41
1872	dic-18	31	19,16%	2,40%	\$ 6.777,39	\$ 210.098,97
<b>Total Intereses Moratorios 2018</b>						<b>\$ 2.584.614,23</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0111	ene-19	31	19,70%	2,46%	\$ 6.968,40	\$ 216.020,34
0111	feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 6.968,40	\$ 195.115,15
0263	mar-19	31	19,37%	2,42%	\$ 6.851,67	\$ 212.401,73
0389	abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 6.833,98	\$ 205.019,47
0574	may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 6.841,06	\$ 212.072,76
0829	jun-19	30	19,28%	2,41%	\$ 6.819,83	\$ 204.595,00
1018	jul-19	31	19,32%	2,42%	\$ 6.833,98	\$ 211.853,45
0829	ago-19	31	19,28%	2,41%	\$ 6.819,83	\$ 211.414,83
1018	sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 6.833,98	\$ 205.019,47
1293	oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 6.756,16	\$ 209.441,04
1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 6.731,40	\$ 201.942,05

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**ABOGADO ESPECIALISTA**  
 T. P. No.199.509 del C. S. J.



1603	dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 6.688,95	\$ 207.357,60
<b>Total Intereses Moratorios 2019</b>						<b>\$ 2.492.252,88</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 6.639,43	\$ 205.822,43
0094	feb-20	28	19,06%	2,38%	\$ 6.742,01	\$ 188.776,38
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 6.703,10	\$ 207.796,22
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 6.611,14	\$ 198.334,05
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 6.434,27	\$ 199.462,44
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 6.409,51	\$ 192.285,34
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 6.409,51	\$ 198.694,85
0769	ago-20	31	18,36%	2,30%	\$ 6.494,41	\$ 201.326,57
0769	sep-20	30	18,36%	2,30%	\$ 6.494,41	\$ 194.832,17
1294	oct-20	31	19,63%	2,45%	\$ 6.943,64	\$ 215.252,76
1521	nov-20	30	19,49%	2,44%	\$ 6.894,12	\$ 206.823,47
1708	dic-20	31	19,40%	2,43%	\$ 6.862,28	\$ 212.730,69
<b>Total Intereses Moratorios 2020</b>						<b>\$ 2.422.137,36</b>

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 6.126,53	\$ 189.922,45
1215	feb-21	28	17,46%	2,18%	\$ 6.176,05	\$ 172.929,47
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 6.158,37	\$ 190.909,35
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 6.122,99	\$ 183.689,80
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 6.091,16	\$ 188.825,90
0509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 6.087,62	\$ 182.628,63
0622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 6.077,01	\$ 188.387,28
	ago-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	sep-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	oct-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-21	30		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-21	31		0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses Moratorios 2021</b>						<b>\$ 1.297.292,88</b>

**SUBTOTAL: (\$8'796.297.35) OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L.**

**GRAN TOTAL: (\$17'285.716.4) DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L.**

Atentamente,

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**C. C. No. 85.471.513 de Santa Marta.**  
**T. P. No. 199.509 del C. S. J.**

Edificio Mirador del Parque, Calle 19 No. 2A - 43 Oficina 209  
 Cel. 3004765996 – SANTA MARTA  
 E-mail: alejandroparraabogado@hotmail.com

SEÑORES:

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**REF.:** PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR COOPENSIONADOS S.C. CONTRA INOCENCIO ESCALANTE EBRAT.

**RADICADO** N° 47001418900420190088500

**ASUNTO:** NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA REPRESENTACION E INADECUADA NOTIFICACION.

**ELSY DAYANA CASTRO MENDOZA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.082.941.506 expedida en Santa Marta, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 337911 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **INOCENCIO ESCALANTE EBRAT**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.994.649 expedida en Cerro de San Antonio, domiciliado y residente en el municipio de Concordia-Magdalena, demandado dentro del proceso de la referencia, según poder especial a mi conferido, a través del presente me permito, solicitar la nulidad de la sentencia proferida en el proceso referenciado por indebida representación e inadecuada notificación del auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta los siguientes;

**DECLARACIONES Y CONDENAS**

1. Se declare la nulidad procesal de la sentencia proferida el 4 de marzo del presente año por este despacho dentro del proceso de la referencia, por configurarse la indebida representación del curador ad litem IVES DANILO DIAZ MENA.
2. Se declare la nulidad procesal de la sentencia proferida el 4 de marzo del presente año por este despacho, por inadecuada notificación desde el auto admisorio de la demanda hasta la sentencia.
3. Se de prevalencia al derecho sustancial sobre el procedimental.
4. Se condene en costa a la parte actora del proceso de la referencia.

## HECHOS:

### 1. NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACION Y NOTIFICACION.

Ha señalado la jurisprudencia constitucional, que la ignorancia del domicilio o lugar de trabajo del demandado a la luz de los principios éticos no puede ser la ignorancia supina, es decir la de aquel negligente que no quiere saber lo que está al alcance, o la del que se niega a conocer lo que debe saber. La notificación por emplazamiento es excepcionalísima, la parte que manifiesta desconocer el paradero del demandado no puede hacer valer a su favor su negligencia, y en virtud del principio de lealtad procesal, tiene la obligación de acceder a todos los mecanismos posibles para ubicar al demandado, antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o peor aún incurrir en falsedad como en el caso que nos ocupa, alterando los datos de contacto del demandado, tales como, dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico. Así mismo no se puede desconocer que el derecho a la defensa es una de las principales garantías del debido proceso, independientemente de que la defensa se realice a través de apoderado o por medio de curador ad litem, es fundamental que las partes sean debidamente representadas y defendidas, y la garantía del debido proceso de quienes han sido emplazados no se materializa con el simple nombramiento de un curador sino que este realice las actuaciones tendientes a salvaguardar el debido proceso de quien representa.

- 1.1. Afirma la Cooperativa COOPENSIONADOS S.C. que la cooperativa CREDIFINANCIERA S.A. CF le endosó, sin especificar fecha, el pagaré N° 30000018208.
- 1.2. La cooperativa COOPENSIONADOS S.C., presentó el 18 de octubre del año 2019 demanda ejecutiva en contra del señor **INOCENCIO ESCALANTE EBRAT**, alegando falta de pago de una obligación contraída, la cual estaba respaldada por un título valor pagaré.
- 1.3. El 4 de marzo del presente año, este despacho dicta sentencia condenatoria en contra de mi poderdante.
- 1.4. Al señor **INOCENCIO ESCALANTE EBRAT**, se le vulneraron todos los derechos que toda persona en cualquier jurisdicción tiene, esto es, debido proceso, derecho a la defensa y a la contradicción, ya que no fue notificado de manera personal, lo emplazaron de manera extemporánea

y además no conto con una defensa activa por parte del curador que le fue nombrado.

- 1.5. Ahora bien, es inverosímil que todos los datos de contacto del demandado en la demanda, tales como dirección, correo electrónico y números telefónicos estén errados, le asaltan al demandado muchas dudas señora Jueza, ¿cómo contactaba CREDIFINANCIERA S.A. CF cooperativa que endosó el pagaré, al cliente durante el trámite del crédito?, ¿Dónde quedó el formulario de crédito? ¿Dónde reposa toda la información solicitada al momento del crédito y suministrada por el señor INOCENCIO ESCALANTE EBRATH?
- 1.6. Señora Jueza no fue una persona natural la que demando, fue una cooperativa; a estas se les suministra toda la información personal y financiera durante una solicitud de crédito y eso es bien sabido por todos; y con esa información hacen un estudio y contactan al cliente cuando es apto para contraer la obligación, por ello es inaudito e inaceptable que para demandarlos frente a eventuales incumplimientos, no los puedan “contactar”.
- 1.7. Los datos personales y de contacto tales como dirección de domicilio, teléfono de contacto y otros, fueron entregados por mi poderdante a la cooperativa CREDIFINANCIERA S.A. CF quien fuera la acreedora inicial; esto como parte de los requisitos mínimos exigidos en una solicitud de crédito.
- 1.8. Mi poderdante es oriundo y residente del municipio de Concordia-Magdalena, tal y como se puede corroborar con la consulta en Sisben.
- 1.9. Más, sin embargo, COOPENSIONADOS S.C., presunta tenedora del título valor y demandante dentro del proceso de la referencia, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación de la demanda, suministró dirección de residencia, correo electrónico y números telefónicos erróneos y completamente disimiles a los suministrados por el señor INOCENCIO ESCALANTE EBRAT en el proceso de crédito.
- 1.10. El resultado de lo anterior, el emplazamiento por falta de notificación personal y posterior nombramiento del curador ad litem.
- 1.11. Aunado a lo anterior, la designación del curador ad litem doctor IVES DANILO DIAZ MENA, exorbitantemente se puede apreciar, que este nombramiento fue superfluo, inane, lo único que se cumplió fue una mera

formalidad, ya que este no realizó actuación efectiva ni diligente en favor de los intereses del demandado, se limitó a contestar que se atenía a lo probado dentro del proceso, sin cumplir cabalmente con el mandato impuesto, y desconociendo el precedente judicial.

- 1.12. Todo esto y pese a contar con la cedula de ciudadanía del demandado, el curador ad litem, no realizó ninguna actuación real y efectiva, tendiente a contactar al señor INOCENCIO ESCALANTE EBRAT, verbigracia consultar la ubicación de este en el SISBEN, CONSORCIO FOPEP o cualquier base de datos estatal; no solicitó la práctica de 1 sola prueba, como requerir a la COOPERATIVA CREDIFINANCIERA S.A. para que aportara la información del crédito tales como formularios, notificaciones de cobro pre jurídico, etc., puedo explayarme en este hecho enumerando todo lo que ha podido realizar el doctor IVES DANILO DIAZ MENA, no hubo diligencia, ni defensa por parte de este jurista.
- 1.13. Si hoy el señor INOCENCIO ESCALANTE EBRAT, tiene conocimiento de esta demanda, es debido a las constantes llamadas del grupo BANCOLOMBIA, invitándolo, a comunicarse con el área de cartera de la entidad, lo que alertó a mi poderdante; porque si bien actualmente se están realizando descuentos a su mesada pensional, este tenía la certeza que esos descuentos correspondían al pago de las cuotas correspondientes al contrato de mutuo suscrito con la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. para saldar la deuda contraída.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En derecho me fundamento en los artículos 42, 133, 134, 135 del Código General del Proceso, artículos 29 y 228 de la constitución política.

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-818/2013:** “Independientemente de que la defensa se realice a través de un apoderado nombrado por la parte o por medio de un curador ad litem, es fundamental que las partes sean debidamente representadas y defendidas, que se presenten argumentos y se soliciten las pruebas que fundamenten su posición. La garantía del debido proceso de quienes hayan sido emplazados, no se garantiza con el simple nombramiento de un defensor.

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-818/2013:** “El nombramiento de un curador ad litem no puede ser una mera formalidad. Aceptar que basta con el

nombramiento de un curador ad litem para asegurar el derecho al debido proceso del demandado ausente, y aceptar que una defensa precaria como la que se verifica en este caso, es aceptable y acorde con los principios constitucionales, equivale a aceptar que quienes han sido emplazados merecen una defensa de inferior categoría y que la asignación de un curador es un simple requisito formal”.

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-081 de 2009:** “La notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción”.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T/025-18** *“En esta oportunidad, esta Corporación reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; (iv) **la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso**”.* (negrilla fuera de texto original).

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA C-670 de 2004:** *“La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación*

*procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.*

**CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-818 de 2013:** *“No puede olvidarse que la norma en comento lejos estuvo de eliminar el deber procesal específico que se desprende de la manifestación que es menester elevar en el sentido de que se ‘ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien deba ser notificado’, es decir, que, con todo, la parte litigiosa que así pide, ni más faltaba, aún soporta la exigencia de asumir las anejas cargas procesales que dicho ejercicio judicial impone, puesto que al ejercitarla surge el inaplazable e imperioso deber de constatar escrupulosa y acuciosamente lo que se afirma, a fin de efectuar dicha actuación correctamente por cuanto que sólo así se obtiene el adelantamiento de un litigio impoluto. En ese orden de ideas, los imperativos de corrección y lealtad procesales le imponen al demandante acceder a medios de información más asequibles, como puede ser, por vía de ejemplo, el listado de las personas que se encuentran en los directorios telefónicos, con miras a poder decir de manera contundente que desconocían realmente el lugar donde recibían notificaciones los demandados; por supuesto que, como ya lo pusiera de presente la Corte, no le es dado a la parte hacer valer en su favor su propia negligencia e, igualmente, que no averiguar lo que está allí evidente, es decir la ignorancia supina, es tanto como incurrir en engaño”*

#### **PRUEBAS:**

1. Los documentos aportados por el curador ad litem al proceso principal.
2. Información que reposa en la base de datos del SISBEN.

Así mismo le solicito a su señoría requerir a la cooperativa CREDIFINANCIERA S.C., para que aporte ante este despacho, todos los documentos recaudados y diligenciados al momento del crédito por parte del señor INOCENCIO ESCALANTE EBRAT.

## ANEXOS:

1. Poder a mí conferido.
2. documentos enumerados como prueba.

## NOTIFICACIONES:

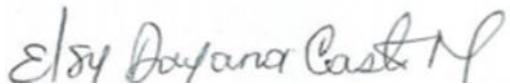
La cooperativa COOPENSIONADOS S.C. en calidad de demandante las recibe en la carrera 7 N° 83-29 oficina 1101, Bogotá D.C. y en el correo electrónico [smorales@sferika.com](mailto:smorales@sferika.com)

La firma de abogados ABOGAPORTI S.A.S. y/o GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, en calidad de apoderado de COOPENSIONADOS S.C. en la calle 13 C N° 16-73 barrios Alfonso López de Valledupar-Cesar y en el correo electrónico [abogadosabogaportisas@outlook.com](mailto:abogadosabogaportisas@outlook.com) teléfono (5) 5808954.

Demandado: Recibe notificaciones personales en la calle 12 cra 2 - 45 Concordia-Magdalena y al correo electrónico [inocencio\\_escalante@outlook.es](mailto:inocencio_escalante@outlook.es)

La suscrita abogada en la calle 12 N° 13-62 barrios los manguitos de Santa Marta, y en el correo electrónico [elsy.castrome@gmail.com](mailto:elsy.castrome@gmail.com)

Atentamente;



**ELSY DAYANA CASTRO MENDOZA**

C.C. 1.082.941.506 de Santa Marta

T.P. N° 337911 del C.S. de la J.

Concordia-Magdalena, 28 de julio de 2021

DOCTORA:

**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**  
**JUEZA CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**  
E.S.D.

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR**  
**COOPENSIONADOS S.C. CONTRA INOCENCIO ESCALANTE EBRAT.**

**RADICADO: 47001418900420190088500.**

**INOCENCIO ESCALANTE EBRAT**, mayor y vecino de Concordia-Magdalena, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ELSY DAYANA CASTRO MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.941.506 expedida en Santa Marta, y portadora de la tarjeta profesional N° 337911 del C.S. de la J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

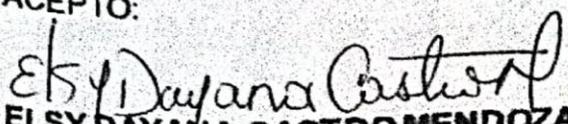
Mi apoderada queda facultada de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, postular, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Jueza, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**INOCENCIO ESCALANTE EBRAT**  
C.C. N° 4.994.649 de Cerro de San Antonio

ACEPTO:

  
**ELSY DAYANA CASTRO MENDOZA**  
C.C. N° 1.082.941.506 de Santa Marta  
T.P. N° 337911 del C.S. de la J.

IVA 19%  
LEY 1819 DEL 9



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
(ART 94 Dec 2143/83)

COMPARECÍO: Inocencio Escobar

IDENTIFICACIÓN: 4.994.649

Y DECLARO QUE LAS FIRMAS Y HUELLA QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.  
CERRO DE SAN ANTONIO - MAGDALENA

[Signature]  
DECLARANTE

[Fingerprint]  
HUELLA

29 JUL 2021

NOTARÍA ÚNICA DE CERRO DE SAN ANTONIO - MAG.  
NO SE PRESTÓ EL SERVICIO BIOMÉTRICO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS.

HUELLA ESTAMPADA EN PRESENCIA DEL NOTARIO DEBO INDICAR MANO Derecha



Señor  
**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA ESD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS.**

**DEMANDADA: INOCECION ESCALANTE EBRAT**

**RADICADO: 885- 2019**

**ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE LA DEMANDA:**

**IVES DANILO DIAZ MENA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad con la cedula de ciudadanía No. 1.082.883.738 de Santa Marta (Magdalena) y tarjeta profesional No. 319.824 del C S dela J; Actuando en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad Litem), nombrado y aceptado el cargo, comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho con el fin de descorrer traslado contenido en la demanda de la referencia y actuando como curador Ad-Litem representante de la demandada ordenado en auto.

**PRONUICIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS**

En cuanto a los hechos de la demanda, manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no he tenido conocimiento de su existencia; por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en los autos dentro del proceso.

- 2.1 Según en los anexos que reposan dentro de la demanda, la parte demandada suscribió pagare No. 30000018208 por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$9.621.313), el cual se presume tiene todas las obligaciones contraídas con la entidad, dicho título valor tiene como fecha de vencimiento el día 16 de septiembre de 2019 y como lugar de pago la ciudad de Santa Marta, pero no puedo dar fe de la afirmación que hace el demandante, por consiguiente, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 2.2 Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal correspondiente.
- 2.3 En el relato del hecho 2.3 del acápite de la demanda el demandante manifiesta que el demandado se encuentra con el plazo vencido para el pago de lo pactado y que no ha cancelado ni a capital ni a intereses, pero no puedo dar certeza de esta afirmación por que desconozco a las partes dentro del proceso, por consiguiente me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

2.4 Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal correspondiente.

2.5 Me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal correspondiente.

**PRONUCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENCIONES**

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted las definirá de conformidad en derecho y en lo que resulte probado.

**PRUEBAS**

Señor Juez, como representante de la demandada, no tengo pruebas para anexar ni objetar la demanda.

**FUNDAMENTOS EN DERECHO**

Los 1602 y sucesivos del código civil, artículos 619 ss.; y 884 ss.; y del código de comercio demás normas pertinentes y concordantes de la parte sustancial.

En cuanto al procedimiento me fundamento en lo dispuestos en los artículos 82 al 84, 90, 422 al 447 del código general del proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente,



**IVES DANILO DIAZ MENA**  
 C.C. 1.082.883.738 de Santa Marta  
 T.P. 319.824 del C.S. de la J.

*Rec 18-Dic-20*  
*MD*



Registro válido

**B3**

Fecha de Consulta

11/08/2021

GRUPO SISBÉN  
Pobreza moderada

Ficha

47205012533100000109

### DATOS PERSONALES

Nombres **INOCENCIO**

Apellidos **ESCALANTE EBRAT**

Tipo de documento **Cédula de ciudadanía**

Número de documento **4994649**

Municipio **Concordia**

Departamento **Magdalena**

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente

15/07/2019

Última actualización del ciudadano

07/08/2019

Última actualización vía registros  
administrativos

\* Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén más cercana

**A1→A5**  
Pobreza extrema

**B1→B7**  
Pobreza moderada

**C1→C18**  
Vulnerabilidad

**D1→D21**  
NI pobre ni vulnerable

**Señor:**

**JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA**

**E. S. P.**

**REF:** Recurso de reposición de Auto en corrección del mismo por error.

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**Radicado:** 2019 - 0960

**Demandante:** COMULEXPRESS

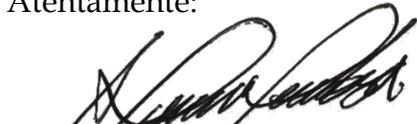
**Demandados:** ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ

Art. 318 del C.G.P.

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.471.513 de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional No. 199.509 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la Cooperativa Coomulexpress, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, Estado No. 122, ya que en dicho auto se me decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, no obstante que yo había notificado dos (2) veces al despacho judicial con antelación, la primera notificación al despacho judicial se realizó el día 09 de agosto y la segunda notificación se realizó el día 3 de septiembre del presente año (los cuales se anexan) donde se explicaba que no se había podido realizar la notificación personal según como se demuestra en la guía de envío No. 700051976376 de la empresa de Mensajería Inter Rapidísimo, la cual nos devolvía la notificación por motivo que la persona ya no reside en dicho lugar, por lo que le solicitamos al despacho que se realizara la aplicación del Decreto 806 de 2020, artículo 10, que dice: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Agradeciendo de ante mano la atención prestada y en la espera de su pronta resolución.

Atentamente:



**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
**C.C. No. 85.471.513 de Santa Marta**  
**T. P. No. 199.509 del C. S. J.**

# ANEXO 1: Estado Notificación de Guía No. 700051976376

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **interrapidísimo** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

Fecha y Hora de esta Consulta: 3/9/2021 10:56:11

Consulte el estado de su envío

700051976376

Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700051976376  
Devolto al Remitente 2021-04-13

**Guía y/o Factura: 700051976376**  
ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-03-25 14:50  
Fecha estimada de entrega: 2021-03-31

DESTINATARIO

Ciudad Destino: SALAMINA MAGDALENA/MAGD/COL  
CC: 3014577003  
Nombre: ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ  
Dirección: CALLE 8 CRA 22 # 22-03 LOMA FRESCA  
Teléfono: 3014577003

¡Chatea con nosotros!

REMITENTE

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 31°C, 4:36 p. m., 3/09/2021

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **interrapidísimo** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

CC: 3014577003  
Nombre: ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ  
Dirección: CALLE 8 CRA 22 # 22-03 LOMA FRESCA  
Teléfono: 3014577003

REMITENTE

Ciudad origen: SANTA MARTA/MAGD/COL  
Nombre: ALEJANDRO MENDOZA  
CC: 3004765996  
Dirección: CALLE 23 # 4-27 LOCAL 225 EDIFICIO EJECUTIVO  
Teléfono: 3004765996

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA  
No. de esta pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice contener: DOCUMENTO  
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - ENVIO  
SELLADO SIN VERIFICAR VIAJA BAJO  
RESP. CLIENTE

¡Chatea con nosotros!

Invitamos a nuestros clientes (Remitente o destinatario) a consultar el estado de su envío.

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 31°C, 4:37 p. m., 3/09/2021

## ANEXO 2: Notificación al despacho Judicial realizada el 09 de agosto de 2021

Services L x | Iniciar sesi... x | Correo: Al... x | WhatsApp x | Estrenos 2... x | 7dd2257f... x | EXAMEN C... x | En la prela... x | Encontrar... x | +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAITyZmzAS02Y2YyLTAwAiwMAoA... x | Actualizar

Elemen... | Para: Juzgado 04 Promiscuo P... | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Carpetas

- Bandeja de entrada 56
- Correo no deseado 4
- Borradores 22
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Carpeta nueva
- Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

NOTIFICACION ELVIRA POLO VIUDA DE GOMEZ RAD: 2019-0960

Alejandro Parra Mendoza  
Lun 09/08/2021

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

NOTIF ELVIRA POLO VIU...  
364 KB

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
ABOGADO ESPECIALISTA  
CRA 5 No. 22 - 25 EDIFICIO VIVES - OFICINA 501  
CELULAR 3004765996 TELEFONOS 4201569 - 4201617  
EMAIL: [alejandroparraabogado@hotmail.com](mailto:alejandroparraabogado@hotmail.com)  
SANTA MARTA - MAGDALENA

Responder | Reenviar

Sponsored Stories

- Los dentistas en Dubai podrían realmente...  
Dentista Dubai | Anuncios de bú...
- The Research-Backed Solution for Dark...  
Shop Paulas Choice: Paula's Cho...
- Shift to cyber resilience: 7 steps to...  
TechBeacon

Escribe aquí para buscar | 29°C | 1:36 p. m. 6/09/2021

## ANEXO 3: Notificación al despacho Judicial realizada el 03 de septiembre de 2021.

Services L x | Iniciar sesi... x | Correo: Al... x | WhatsApp x | Estrenos 2... x | 7dd2257f... x | EXAMEN C... x | En la prela... x | Encontrar... x | +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAITyZmzAS02Y2YyLTAwAiwMAoA... x | Actualizar

Elemen... | Para: Juzgado 04 Promiscuo P... | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Carpetas

- Bandeja de entrada 56
- Correo no deseado 4
- Borradores 22
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Carpeta nueva
- Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

NOTIFICACION ELVIRA POLO VIUDA DE GOMEZ RAD: 2019-0960

Alejandro Parra Mendoza  
Vie 3/09/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

NOTIF ELVIRA POLO VIU...  
364 KB

**ALEJANDRO PARRA MENDOZA**  
ABOGADO ESPECIALISTA  
CRA 5 No. 22 - 25 EDIFICIO VIVES - OFICINA 501  
CELULAR 3004765996 TELEFONOS 4201569 - 4201617  
EMAIL: [alejandroparraabogado@hotmail.com](mailto:alejandroparraabogado@hotmail.com)  
SANTA MARTA - MAGDALENA

Responder | Reenviar

Sponsored Stories

- Los dentistas en Dubai podrían realmente...  
Dentista Dubai | Anuncios de bú...
- The Research-Backed Solution for Dark...  
Shop Paulas Choice: Paula's Cho...
- Shift to cyber resilience: 7 steps to...  
TechBeacon

Escribe aquí para buscar | 29°C | 1:36 p. m. 6/09/2021



Señor

JUEZ 4 CIVIL PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. DE SANTA MARTA.

E. S. D.

RADICADO: 2019 - 0960.

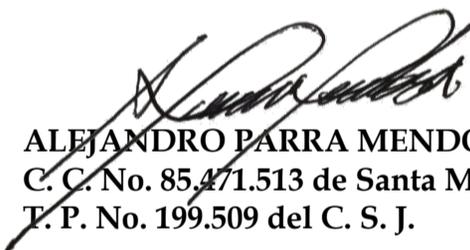
REFERENCIA: Entrega de Notificación a su despacho.

ALEJANDRO PARRA MENDOZA, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obran como abogado defensor de la COOPERATIVA MULTIA ACTIVA EXPRESS "COOMULEXPRESS", en el proceso del radicado indicado, me permito manifestarle al despacho por medio de este escrito, que se NO se pudo realizar la entrega de la notificación personal a la señora ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ, C.C. No. 36.025.075 de Ciénaga, tal y como lo demuestra en las guías de envíos Nos. 700051976376, de la Empresa de Mensajería Inter rapidísimo, que anexamos a este escrito, recibida por la misma demandada, por lo que le solicito a su despacho tener en cuenta que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, y a la fecha desconocemos cualquier otra dirección o medio electrónico para poder cumplir con dicha notificación, en este caso hacemos referencia a la cooperativa coomulexpress, para tener sus datos actualizados.

Bajo la gravedad de juramento declaramos desconocer cualquier otro medio para notificarle a las partes demandadas, por lo que solicitamos a su despacho de forma respetuosa aplicar lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., que es realizar el emplazamiento, pero en virtud del estado de emergencia sanitaria – COVID-19, solicito que se realice aplicación del Decreto 806 de 2020, artículo 10, que dice: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Al igual que le solicito seguir adelante con la ejecución y realizar las entregas de los títulos descontados a los demandados a la parte demandante.

Atentamente,

  
ALEJANDRO PARRA MENDOZA  
C. C. No. 85.471.513 de Santa Marta  
T. P. No. 199.509 del C. S. J.

ALEJANDRO PARRA MENDOZA  
ABOGADO ESPECIALISTA  
T. P. No.199.509 del C. S. J.



interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **interrapidísimo** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

Fecha y Hora de esta Consulta 3/9/2021 16:36:11

Consulte el estado de su envío

700051976376

Ingrese hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700051976376  
Devuelto al Remitente 2021-04-13

Guía y/o Factura: 700051976376  
ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-03-25 14:50  
Fecha estimada de entrega: 2021-03-31

DESTINATARIO

Ciudad Destino: SALAMINA MAGDALENA/MAGD/COL  
CC: 3014577003  
Nombre: ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ  
Dirección: CALLE 8 CRA 22 # 22-03 LOMA FRESCA  
Teléfono: 3014577003

REMITENTE

CC: 3014577003  
Nombre: ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ  
Dirección: CALLE 8 CRA 22 # 22-03 LOMA FRESCA  
Teléfono: 3014577003

¡Chatea con nosotros!

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **interrapidísimo** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

CC: 3014577003  
Nombre: ELVIRA ESTHER POLO VIUDA DE ALVAREZ  
Dirección: CALLE 8 CRA 22 # 22-03 LOMA FRESCA  
Teléfono: 3014577003

REMITENTE

Ciudad origen: SANTA MARTA/MAGD/COL  
Nombre: ALEJANDRO MENDOZA  
CC: 3004765996  
Dirección: CALLE 23 # 4-27 LOCAL 225 EDIFICIO EJECUTIVO  
Teléfono: 3004765996

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA  
No. de esta pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice contener: DOCUMENTO  
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - ENVIO  
SELLADO SIN VERIFICAR VIAJA BAJO  
RESP. CLIENTE

¡Chatea con nosotros!

Invitamos a nuestros clientes (Remitente o destinatario) a consultar el estado de su envío.

Carrera 5 No. 22 – 25 Edificio Vives, Oficina 501 – Santa Marta  
E-mai: alejandroparraabogado@hotmail.com  
Cel: 3004765996

Señor (a)

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SANTA MARTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: JUAN CARLOS TORRES BORRERO

Demandado: SAMIR ALBERTO PEÑA SUAREZ

Radicado: 47-001-41-89-004-2019-01115-00

Asunto: Aportar liquidación del crédito.

DAVID RENE LARA MARQUEZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Santa Marta Magdalena, Identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.471.520 de San Sebastián Magdalena, abogado de profesión portador de la tarjeta profesional número 235.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me permito presentar ante su despacho liquidación del crédito del proceso de referencia para conocimiento.

Recibo notificaciones en el correo, [juridicazonorte@hotmail.com](mailto:juridicazonorte@hotmail.com)

Tel.3022160005



DAVID RENE LARA MARQUEZ  
C.C.No.1.082.471.520 de San Sebastián Magdalena  
T.P.No. 235.144 del C.S.J

		CAPITAL			\$ 30.000.000
		VENCIMIENTO			1/10/2019
		FECHA PAGO DE DEUDA			3/09/2021
AÑO	MES	FECHA	INTERES	NUMERO DE DIAS	VALOR
<b>2019</b>	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	-	\$ -
<b>2020</b>	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 665.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 632.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 672.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 640.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 643.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 619.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 642.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 648.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 630.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 641.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 611.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 616.000
<b>2021</b>	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 611.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 559.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 615.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 591.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 607.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 587.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 606.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 608.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	3	\$ 59.000
	Octubre	31-oct-2021		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2021		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2021		-	\$ -
		TOTAL OBLIGACION			\$ 30.000.000
		TOTAL INTERES DE MORA LIQUIDADOS			\$ 14.486.000
		TOTAL A PAGAR			\$ 44.486.000



*Jair José López Lozano*

Abogado Titulado

Asuntos: Administrativos, Civil y Familia

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA-MAGDALENA.**

**E. S. D.**

**Demandante:** OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

**Demandados:** YONIS RAUL SUAREZ DIAZ Y OTRO.

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**ASUNTO:** Dejar sin efectos auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y residente en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía 85.477.968 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 162.488 expedida por el H. C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, mediante el presente escrito manifiesto que aporté con destino a este despacho judicial con fecha 10 de Marzo del 2021, Memorial acompañado de las notificaciones personales de los demandados el cual fueron recibidas como constan en los archivos adjuntos formato PDF en el correo electrónico [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual adjunto a este memorial. Con asombro y sorpresa este despacho decretó el Desistimiento Tácito dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

#### **PRONUNCIAMIENTO EN LA PROVIDENCIA RECURRIDA**

El auto recurrida, al pronunciarse en el fondo del asunto, resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito argumentando que esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2021 solicitó a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar el mandamiento de pago, actuación que no se adelantó “cabe resaltar su señoría que si se surtió el trámite de notificación personal tal como consta en el correo electrónico enviado por el suscrito el 10 de Marzo del 2021 a su correo electrónico institucional [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).”

#### **INCONFORMIDAD CON LA SENTENCIA RECURRIDA**

No comparto y me opongo a la decisión acatada, por cuanto es contraria a la verdad, comoquiera que el **a-quo** inicialmente no tuvo en cuenta en el correo electrónico enviado el 10 de Marzo del 2021 donde claramente se radicó de manera digital en archivo PDF MEMORIAL Y CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES PERSONALES EMITIDO POR LA EMPRESA INTERRAPIDISIMO DE SANTA MARTA.

Carrera 17ª No. 9 – 61 Santa Marta D.T.C.H.

Celular: 3016813970

E-Mail: [jairlopez29@hotmail.com](mailto:jairlopez29@hotmail.com)



# Jair José López Lozano

Abogado Titulado

Asuntos: Administrativos, Civil y Familia

---

De acuerdo a lo anterior y siguiendo los parámetros del proceso, éste mandatario judicial hizo efectivo el envío de la notificación personal a los señores YONIS RAUL SUAREZ DIAZ y OLIVIA DIAZ RADA, a través de servicio de mensajería INTERRAPIDISIMO con fecha 28 de Febrero del 2021, donde consta que en la dirección aportada en la demanda de notificación que fueron recibidas.

De acuerdo a lo anteriormente narrado, es claro que la parte demandante no ha incurrido en ninguna causal del artículo 317 **Desistimiento Tácito - CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, ya que ha procedido de acuerdo a los parámetros de la norma y procedimiento como tal, y que el despacho en conocimiento no ha tenido en cuenta toda las pruebas documentales aportadas en el despacho (**correo electrónico institucional**) y así tomar decisiones apresuradas y perjudiciales, aludiendo en el fondo un supuesto estancamiento del proceso cuando no existe tal fenómeno.

## **Artículo 317. Desistimiento tácito.**

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, **en cualquiera de sus etapas**, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

## **PETICION:**

En virtud de los argumentos brevemente expuestos y esgrimidos, solicito se Revoque o se deje sin efectos, el auto de fecha calendada 31 de Agosto del 2021, por ser violatorio al derecho fundamental del **ACCESO A LA JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO** y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso.

**ANEXO:** Pantallazos de envío de memorial y notificaciones personales enviadas al Juzgado Cuarto de pequeñas causas y competencias Múltiples de Santa Marta, y Copia PDF de los archivos adjuntos notificaciones personales, Copia del auto de fecha 31 de Agosto del 2021.



# *Jair José López Lozano*

Abogado Titulado

Asuntos: Administrativos, Civil y Familia

---

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jair López".

**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**

C.C. 85.477.968 de Santa Marta

T.P. 162.488 del C.S. de la J.



---

Carrera 17ª No. 9 – 61 Santa Marta D.T.C.H.

Celular: 3016813970

E-Mail: [jairlopez29@hotmail.com](mailto:jairlopez29@hotmail.com)



*Jair José López Lozano*

Abogado Titulado

Asuntos: Administrativos, Civil y Familia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

E. S. D.

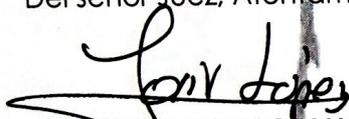
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** Contra YONIS RAUL SUAREZ DIAZ y OLIVIA DAZA RADA.

**ASUNTO: Entrega Notificación Personal**

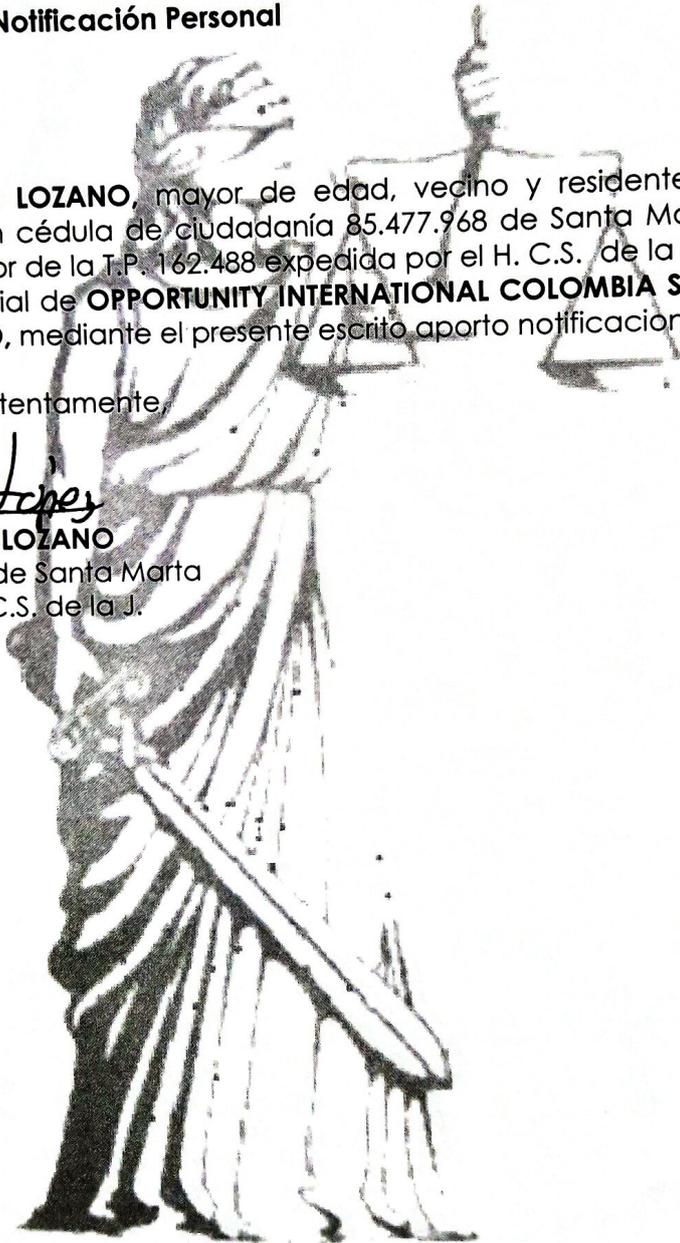
**RAD.: 1173/2019.**

**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y residente en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía 85.477.968 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 162.488 expedida por el H. C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, mediante el presente escrito aporto notificaciones personales.

Del señor Juez, Atentamente,



**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**  
C.C. 85.477.968 de Santa Marta  
T.P. 162.488 del C.S. de la J.







# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032810666	Fecha y Hora de Admisión 28/02/2020 16:05:01
Ciudad de Origen SANTA MARTA MAGDICAL	Ciudad de Destino SANTA MARTA MAGDICAL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2207 - ARO/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIR JOSE LOPEZ LOZANO	Identificación 85477968
Dirección SANTA MARTA	Teléfono 3177852145

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLIVIA DAZA RADA	Identificación 3017550035
Dirección MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL	Teléfono 3017550035

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/03/2020 5:27:00

## IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

Manejo Correo, Gestión Compras y Logística, Bogotá D.C. 2019

Fecha y Hora de Admisión: 28/02/2020 16:05:01

FACTURA DE VENTA POS No. 700032810666

02/03/2020 06:00 p.m.

**SANTA MARTA MAGDICAL**

DESTINATARIO: OLIVIA DAZA RADA  
MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL

Tel: 3017550035 CC: 3017550035 Cod. postal:

**NÚMERO DE GUÍA**  
PARA SEGUIMIENTO  
700032810666

Casilleros → BQA 2  
Puertas →

Monedas: 20000 MANILA	No. Ofertaciones	Valor
Mo. Cuentas: \$ 10.000,00	Valor Físico:	\$ 0,00
Pistas: 1	Valor Documento:	\$ 0,00
Peso y Vol:	Valor sobre Facto:	\$ 0,00
Pien en Color: 1	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
No. Balas:	Mo. Imp. sobre concs.:	\$ 0,00
No. Folios: 0	Valor total:	\$ 0,00
Mo. Cuentas:	Forma de pago:	CONTADO

SANTA MARTA MAGDICAL

Remite y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúe en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi Ley 1260, por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Fecha y hora: 02/03/2020 10:50

Recibido por:  
Firma y Sello de Recibido  
Firma: Olivia Daza Rada

Fecha y hora: 02/03/2020 10:50

6330-0000-0000 No. 700032810666 DESTINATARIO

## CERTIFICADO POR:

Representante Legal NORMAN CHAPARRO
Nombre Centro Servicio AGE/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22
Fecha Impresión 06/03/2020 8:33

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientes@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

- Mensaje nuevo
  - Enviar
  - Adjuntar
  - Descartar
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada
  - Correo no deseado
  - Borradores 1
  - Elementos enviad...
  - Elementos elimin...
  - Archivo
  - Notas
  - Archive
  - Conversation Hist...
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RV: OFICIO APORTO NOTIFICACIONES PERSONALES PROCESO EJECUTIVO SINGULAR YONIS SUAREZ RAD: 1173-2019

notificacion personal YO... 2 MB

De: [jair lopez lozano](#) <jairlopez29@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 2:24 p. m.  
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta <j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: OFICIO APORTO NOTIFICACIONES PERSONALES PROCESO EJECUTIVO SINGULAR YONIS SUAREZ RAD: 1173-2019

Santa marta, [Marzo](#) 10 del 2021

**Señores:**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA**  
**E.S.D.**

Enviar Descartar

OFICIO APORTO NOTIFICA... RV: OFICIO APORTO ...

Sponsored Stories

amazon

¡Segundo Trabajo = Segundo Ingreso!...  
Investingops

Los sueños de Frida Kahlo: Una parte de...  
ARTIKA | Artists' Books

Conoce una forma de liquidar las deudas...  
Resuelve tu Deuda



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 1173-19

Dte.: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO

Ddo.: YONIS RAUL SUAREZ DIAZ Y OTRO

Santa Marta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO**

Se pronuncia esta agencia judicial sobre la posibilidad de decretar dentro del presente proceso la terminación por desistimiento tácito.

**CONSIDERACIONES**

Esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2021 solicitó a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar el mandamiento de pago, actuación que no se adelantó.

El artículo 317 del que se ha hecho referencia preceptúa: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, el despacho procede a dar aplicación al mismo, disponiendo la terminación del presente asunto. Por lo tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares o inscripción de la demanda si la hubiere. Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** Como consecuencia de la anterior decisión, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA  Santa Marta, 01 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 122  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--



*Jair José López Lozano*

Abogado Titulado

Asuntos: Administrativos, Civil y Familia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

E. S. D.

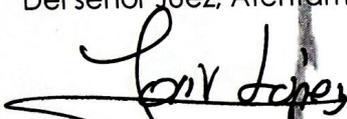
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** Contra YONIS RAUL SUAREZ DIAZ y OLIVIA DAZA RADA.

**ASUNTO: Entrega Notificación Personal**

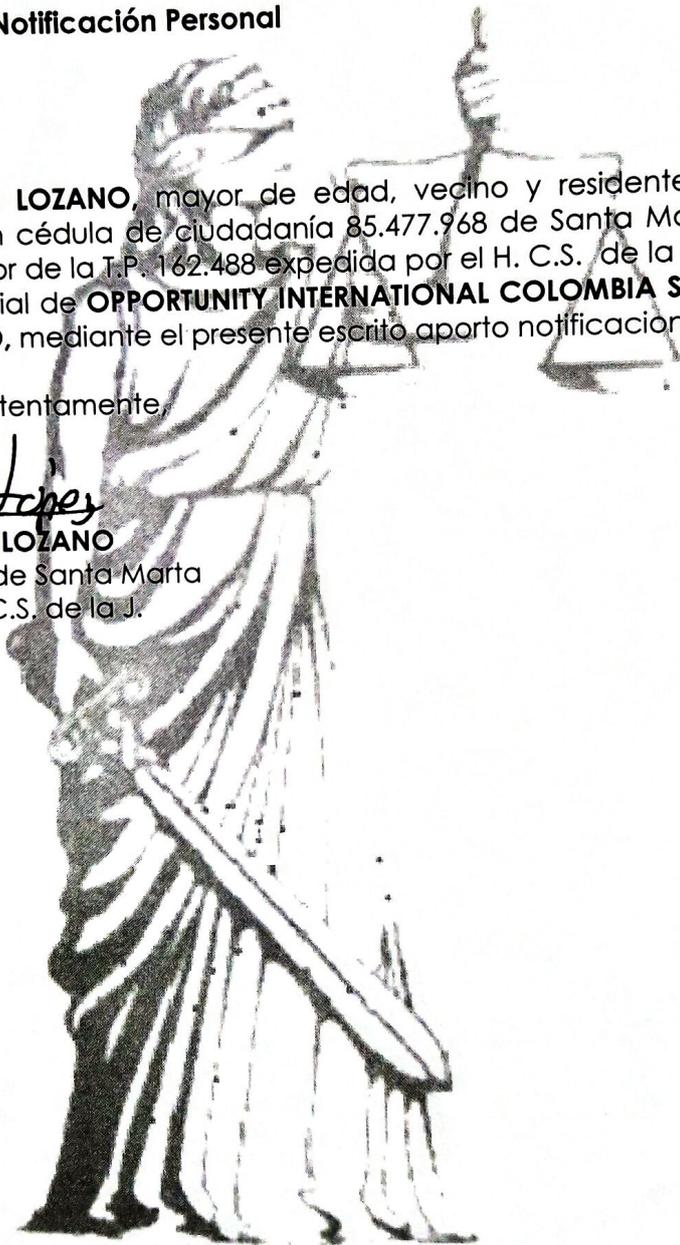
**RAD.: 1173/2019.**

**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y residente en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía 85.477.968 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 162.488 expedida por el H. C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, mediante el presente escrito aparto notificaciones personales.

Del señor Juez, Atentamente,



**JAIR JOSE LOPEZ LOZANO**  
C.C. 85.477.968 de Santa Marta  
T.P. 162.488 del C.S. de la J.





# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032810666	Fecha y Hora de Admisión 28/02/2020 16:05:01
Ciudad de Origen SANTA MARTA MAGD/COL	Ciudad de Destino SANTA MARTA MAGD/COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2207 - ARO/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIR JOSE LOPEZ LOZANO	Identificación 85477968
Dirección SANTA MARTA	Teléfono 3177852145

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLIVIA DAZA RADA	Identificación 3017550035
Dirección MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL	Teléfono 3017550035

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Identificación 1	Fecha de Entrega 02/03/2020 5:27:00
--	---------------------	--

## IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

Boletín Canón, Grandes Comunicaciones No. 828/15 Diciembre 14 de 2015, Resoluciones de P&A y Administraciones de Envío No. 82/2016 del 17 de Septiembre de 2016  
Resolución 2484 de 1999 del 17 de Septiembre de 2016, Resoluciones de P&A y Administraciones de Envío No. 82/2016 del 17 de Septiembre de 2016

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800951569-7  
Fecha y Hora de Admisión: 28/02/2020 16:05:01 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 700032810666  
02/03/2020 06:00 p.m.

**SANTA MARTA MAGD/COL**  
DESTINATARIO: OLIVIA DAZA RADA  
MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL

Tel: 3017550035 CC 3017550035 Cod. postal:

**NÚMERO DE GUÍA**  
PARA SEGUIMIENTO  
700032810666

Casilleros → BQA 2 | Puertas →

Envío: SOBRE MANILA	Notificaciones	<b>\$ 0</b>
Vlr Comercio: \$ 18.000,00	Valor Flete: \$ 6.000,00	
Ptas: 1	Valor Descuento: \$ 0,00	
Peso en Kilos: 1	Valor seguro flete: \$ 200,00	
No. Bolsas: 1	Valor otros conceptos: \$ 0,00	
No. Folios: 0	Vlr Imp otros concs: \$ 0,00	
Uso Contenedor: NOTIFICACION	Valor total: \$ 7.000,00	
	Forma de pago: CONTADO	

Mensajería expresa (Ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo ni (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Ref. 3038/11 y la ley.

Envío	Fecha 1er Intento	Div	Men	Asa	Formado	Nº
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Envío	Fecha 2do Intento	Div	Men	Asa	Formado	Nº
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

Envío/Nombre origen: 2207/EnaMPedrazaV Mensajero que entrega: [Firma]

Recibido por: [Firma] No. Identificación: 3017550035

Nota: Copia no válida como factura.

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicio: [documentos@interrapidísimo.com](mailto:documentos@interrapidísimo.com)  
Calle María Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455  
Atendidos: 1845-437-4368-4369-4371-4372

GMC-GMC-R-09 No. 700032810666 DESTINATARIO

## CERTIFICADO POR:

Representate Legal NORMAN CHAPARRO
Nombre Centro Servicio AGE/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22
Fecha Impresión 06/03/2020 8:33

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.  
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032810666	Fecha y Hora de Admisión 28/02/2020 16:05:01
Ciudad de Origen SANTA MARTA MAGDICAL	Ciudad de Destino SANTA MARTA MAGDICAL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2207 - ARO/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAIR JOSE LOPEZ LOZANO	Identificación 85477968
Dirección SANTA MARTA	Teléfono 3177852145

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLIVIA DAZA RADA	Identificación 3017550035
Dirección MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL	Teléfono 3017550035

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/03/2020 5:27:00

## IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

Manejo Correo, Gestión Compras y Logística, Bogotá D.C. 2019

Fecha y Hora de Admisión: 28/02/2020 16:05:01

FACTURA DE VENTA POS No. 700032810666

02/03/2020 06:00 p.m.

SANTA MARTA MAGDICAL

DESTINATARIO: OLIVIA DAZA RADA  
MZ B CASA 16 CONDOMINIO CANAVERAL

Tel: 3017550035 CC: 3017550035 Cod. asist:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700032810666

Casilleros → BQA 2  
Puertas →

Monedas: 20000 MANILA	No. Ofertaciones	Valor
Mo. Cuentas: \$ 10.000,00	Valor Físico:	\$ 0,00
Pistas: 1	Valor Documento:	\$ 0,00
Peso y Vol:	Valor sobre Facto:	\$ 0,00
Pien en Color: 1	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
No. Balas:	Mo. Imp. sobre concs.:	\$ 0,00
No. Folios: 0	Valor total:	\$ 0,00
Mo. Contador:	Forma de pago:	CONTADO

SANTA MARTA MAGDICAL

Remite y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúe en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi Ley 1260, por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Recibido por: OLIVIA DAZA RADA

Fecha y hora: 02/03/2020 10:50

No. 700032810666 DESTINATARIO

## CERTIFICADO POR:

Representante Legal NORMAN CHAPARRO
Nombre Centro Servicio AGE/SANTA MARTA/MAGD/COL/CALLE 22 # 6-82 LOCAL 3 CENTRO COMERCIAL LA 22
Fecha Impresión 06/03/2020 8:33

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455